



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 175-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de agosto de 2023.- Las 09h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Razón de citación con la primera boleta fijada, de 24 de julio de 2023, a las 14h16, sentada por el señor Oliver José Arape, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, al abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente; en virtud de que no se encontró ninguna persona en la dirección señalada por el denunciante.
- B)** Razón de citación con la segunda boleta fijada, de 25 de julio de 2023, a las 10h58, sentada por el señor Oliver José Arape, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, al abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente; en virtud de que no se encontró ninguna persona en la dirección señalada por el denunciante.
- C)** Razón de citación con la tercera boleta fijada, de 26 de julio de 2023, a las 15h07, sentada por el señor Oliver José Arape, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, al abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente; en virtud de que el presunto infractor se encontraba presente en la oficina en la que labora, ubicada en la dirección señalada por el denunciante; sin embargo, se negó a recibir la boleta.
- D)** Con escrito ingresado el 02 de agosto de 2023, a las 11h57, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección mariogodoyn@gmail.com, del abogado Mario Godoy, con el Asunto: “Contestación causa 175”; al mail anexa un (01) Archivo en formato “zip”, de 7.492.460 bytes, que al descargar se obtiene siete (07) ficheros.
- E)** Con escrito ingresado el 02 de agosto de 2023, a las 14h52, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección mariogodoyn@gmail.com, del abogado Mario Godoy, con el Asunto: “Contestación causa 175”; al mail anexa cuatro (04) archivos.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2023, a las 15h11, “... se recibe del señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, un (01)





escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas...".
(fs. 10)

Una vez analizado el escrito se advierte que, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, comparece por sus propios derechos, y señala *"(...) esta denuncia por presunta infracción electoral la propongo en contra del siguiente acto: - Orden judicial en materia de garantías constitucionales donde se admite la petición de medidas cautelares dictada por el señor **JHON ERIK RODRÍGUEZ MINDIOLA**, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, el pasado 9 de junio de 2023 a las 15h49 (...)"*. (fs. 5-7 vta)

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 130-10-06-2023-SG**, de 10 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **175-2023-TCE**, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 09-10)
- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 12 de junio de 2023, a las 09h15, compuesto por un (01) cuerpo, en diez (10) fojas. (fs. 12)
- 1.4. Con auto dictado el 12 de junio de 2023, a las 12h06, este juzgador dispuso que: el denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 4, y 5, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada; **iii)** que tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento las copias simples carecen de eficacia; la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples carecen de eficacia; **iv)** En cuanto al pedido de auxilio de prueba, el mismo deberá estar sujeto al inciso segundo del artículo 245.2 y los artículos 78 y 138 del Reglamento. (fs. 13 -14 vta)
- 1.5. Con escrito de 14 de junio de 2023, a las 10h13, ingresado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en tres (03) fojas, y veintinueve (29) fojas como anexos, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, el escrito y sus anexos ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 10h45. (fs. 50-52 vta)
- 1.6. Con auto dictado el 15 de junio de 2023, a las 14h06, en lo principal dispuso: **i)** admitir a trámite la presente causa; **ii)** citar al denunciado



abogado Jhon Erik Rodriguez Mindiola, juez de la Unidad Judicial Multicompetente; en el lugar señalado para el efecto por el denunciante, esto es "(...) en su despacho ubicado en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, ubicada en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, en las calles Dr. José Cevallos Ruiz y Abdón Calderón (...); **iii)** Se señaló para el **05 de julio de 2023 a las 10h30**"; **iv)** Toma en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, **v)** Oficiar al titular de la Defensoría Pública, y al Comandante de la Policía Nacional. (fs. 55 - 57)

- 1.7.** Con auto dictado el 16 de junio de 2023, a las 14h26, emití Fe de Erratas sobre el auto de admisión de 15 de junio de 2023, por cuanto se hizo constar en su parte inicial "15 de junio de 2022.- Las 14h06."; siendo lo correcto: "15 de junio de 2023.- Las 14h06.", por lo que dispuse corregir el error de forma y que se mantenga en firme todo lo dispuesto y actuado en el mencionado auto. (fs. 66 - vta)
- 1.8.** El 20 de junio de 2023, con Oficio Nro. DP-DP17-2023-0206-O, la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, designa al doctor Paúl Guerrero como defensor público dentro de la presente causa. (fs. 72)
- 1.9.** Conforme a la razón de imposibilidad de citación de 19 de junio de 2023, el señor David Antonio Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 15 de junio de 2023, y luego de haber realizado las averiguaciones le informaron que el abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Judicial Multicompetente, se encontraba con permiso médico de 15 días, por lo que le fue imposible proceder con la citación. (fs. 75-76)
- 1.10.** Según razón de notificación de 19 de junio de 2023, ha sido imposible proceder con la notificación del auto de 16 de junio de 2023, que contiene la fe de erratas con la que este juzgador corrige el error de forma sobre el auto de admisión de 15 de junio de 2023, conforme consta en el boletín de notificación por el notificador citador del Tribunal Contencioso Electoral, señor David Antonio Bolaños Naranjo. (fs. 78-79)
- 1.11.** Con auto dictado el 29 de junio de 2023, a las 15h06, en lo principal dispuse que: **i)** El denunciante en el término de **DOS 02) DÍAS**, precise nueva dirección donde se citará al denunciado, **ii)** Se suspende la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para **el 05 de julio de 2023, a las 10h30**; **iii)** Una vez que se haya cumplido con el acto de citación, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos. (fs. 80 - 81 vta.).





- 1.12.** Mediante escrito ingresado 30 de junio de 2023, a las 15h30, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica nestor.marroquin.c@gmail.com, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, solicita se señale día y hora para comparecer ante este juzgador a fin de realizar la diligencia, prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 91 - vta.).
- 1.13.** Con auto dictado el 05 de julio de 2023, a las 16h06, en lo principal dispuse que: **i) El denunciante, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, comparezca al día 10 de julio de 2023, a las 11h00**, ante el suscrito juez electoral, a fin de realizar la diligencia de reconocimiento de la firma y rúbrica estampados en el escrito de 30 de junio de 2023, a las 15h30. (fs. 94 - 95 vta.).
- 1.14.** Mediante escrito ingresado 10 de julio de 2023, a las 19h53, a la dirección electrónica institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica lopezalfon@yahoo.com, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, señala que ha tenido conocimiento cierto que el denunciado abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Multicompetente con sede en el cantón San Jacinto de Yaguachi, se ha incorporado a su lugar de trabajo a ejercer sus funciones, en virtud de agotar por última vez la citación personal, solicita se realice la diligencia de citación al denunciado. (fs. 101 - vta.).
- 1.15.** Con auto de 19 de julio de 2023, a las 12h36, en lo principal dispuse que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se cite al abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Judicial Multicompetente, en la dirección señalada por el denunciante. (fs. 104-106).
- 1.16.** Mediante razón de citación por boleta fijada, de 24 de julio de 2023, a las 14h16, el señor Oliver José Arape, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral manifiesta que, en virtud de que al acudir a la dirección señalada por el denunciante, solicitó información sobre la oficina en la que labora el presunto infractor; y al acercarse a la misma no encontró ninguna persona para recibir la boleta de citación y sus anexos, luego de esperar por un tiempo procedió a fijar la primera boleta de citación al abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Judicial Multicompetente. (fs. 111-113).
- 1.17.** Según razón de citación por boleta fijada, de 25 de julio de 2023, a las 10h58, el señor Oliver José Arape, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral manifiesta que, en virtud de que al acudir a la dirección señalada por el denunciante, en la oficina en la que labora el presunto infractor, no encontró ninguna persona para recibir la boleta de citación y sus anexos, luego de esperar por un tiempo



procedió a fijar la segunda boleta de citación al abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Judicial Multicompetente. (fs. 114-116).

- 1.18.** Conforme razón de citación por boleta fijada, de 26 de julio de 2023, a las 15h07, el señor Oliver José Arape, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral manifiesta que, en virtud de que al acudir a la dirección señalada por el denunciante, en la oficina en la que labora el presunto infractor, el mismo se encontraba presente, sin embargo se negó a recibir la boleta de citación y sus anexos, mencionándole que proceda a fijar la boleta en la ventana de su oficina, por lo que procedió a fijar la tercera boleta de citación al abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Judicial Multicompetente. (fs. 118-120).
- 1.19.** Con escrito ingresado el 02 de agosto de 2023, a las 11h57, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección mariogodoy@gmail.com, del abogado Mario Godoy, con el Asunto: "Contestación causa 175"; al mail anexa un (01) Archivo en formato "zip", de 7.492.460 bytes; que contiene el escrito de contestación a la denuncia, firmado electrónicamente por el abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Judicial Multicompetente, y su patrocinador, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", son válidas. (fs. 122-138).
- 1.20.** Con escrito ingresado el 02 de agosto de 2023, a las 14h52, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección mariogodoy@gmail.com, del abogado Mario Godoy, con el Asunto: "Contestación causa 175"; al mail anexa cuatro (04) archivos; que contiene el escrito de contestación a la denuncia, firmado electrónicamente por el abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, juez de la Unidad Judicial Multicompetente, y su patrocinador, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1" son válidas. (fs. 142-148).

Continuando con la sustanciación de la presente causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Correr Traslado).- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante con la copia simple del escrito de contestación de la denuncia y sus anexos, presentado por el presunto infractor.

SEGUNDO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada y adjuntada por el presunto infractor, en su escrito de contestación de la denuncia.

TERCERO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, a favor del abogado



Mario Godoy Naranjo, como su patrocinador; así como los correos electrónicos: providencias@invictuslawgroup.com, mariogodoy@gmail.com, estudiojuridicorodriguezyasociados@hotmail.com, Jhon.Rodriguez@funcionjudicial.gob.ec, señalados para recibir notificaciones.

CUARTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaria General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, al denunciado, abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola.

QUINTO: (Solicitud de copias).- Atendiendo la solicitud del denunciado, en su escrito de contestación de la denuncia; confiérase las copias solicitadas, a tal efecto Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el link que contenga el expediente íntegro de la causa **Nro. 175-2023-TCE**, en formato digital, a los correos electrónicos señalados por el petitionerio dentro de la presente causa.

Se advierte al solicitante que **el link** que será remitido a sus correos, tendrá una duración de 7 días desde su notificación, posterior a esto el link no será válido.

SEXTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **14 de agosto de 2023 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

"Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función."

"Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará



expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa."

SÉPTIMO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

OCTAVO: (Oficiése).- Conforme con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- A la Policía Nacional del Ecuador – Zona 9 DMQ, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público. Al efecto notifíquese el oficio al correo electrónico, secdmq@gmail.com, señalado para el efecto.

Por tanto, los Efectivos Policiales deberán concurrir el **14 de agosto de 2023 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: nestor.marroquin.c@gmail.com,
lopezalfon@yahoo.com,
anibal_carrera@hotmail.com,
gvega08@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 153.
- Al presunto infractor, abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola, y su patrocinador en:

Los correos electrónicos: providencias@invictuslawgroup.com,
mariogodoyn@gmail.com,
estudiojuridicorodriguezyasociados@hotmail.com,



Jhon.Rodriguez@funcionjudicial.gob.ec.

- Al doctor Paúl Guerrero, defensor público designado, adjuntando el link que contenga el expediente íntegro de la causa **Nro. 175-2023-TCE**, en:

El correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec

DÉCIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 04 de agosto de 2023.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad-hoc

